



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-CU-2017  
Piura, 24 de octubre de 2017**

**VISTO**

El expediente N° 090-6403-17-5, que remite el **Dr. HUGO VÍCTOR ROSALES GARCÍA**, Jefe de la Oficina Central de Acreditación y Calidad Académica de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con la aprobación del Reglamento Interno del Instituto de Deportes de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 207-2017-OCAYCA-UNP de fecha 18 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Acreditación y Calidad Académica de la Universidad Nacional de Piura, alcanza un ejemplar del Reglamento Interno del Instituto de Deportes de la Universidad Nacional de Piura, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el mencionado Reglamento tiene como finalidad, regular la práctica de las actividades concernientes a las diferentes disciplinas deportivas como voleibol (Damas y varones), básquet (Damas y varones), karate (Damas y varones), pesas y fisiculturismo que organiza, desarrolla y evalúa el Instituto de Deportes de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 174° numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 59° numeral 2 de la Ley Universitaria N° 30220, estipula como una de las atribuciones del Consejo Universitario el dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 24 de octubre de 2017 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Reglamento Interno del Instituto de Deportes de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de cuatro (04) capítulos y tres (03) disposiciones complementarias.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, su publicación en el portal WEB de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dra. YOJANI MARIA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) Rectorado, de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Reglamento Interno (02 folios).  
c.c.: RECTOR, VR.ACAD.,DGA,OCP,CIT,FACs.(14),OCAYCA,  
PROEDUNP,ETSUNP,IDDUNP,ARCHIVO(2)  
*25 copias / fjeaa*

-----  
*Dra. Yojani María Abad Sullón*  
ENCARGADA DEL RECTORADO



*[Handwritten signature]*  
Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO  
SECRETARIO GENERAL

# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE DEPORTES

## I. FINALIDAD

Esta directiva tiene como finalidad de regular la práctica de las actividades concernientes a las diferentes disciplinas deportivas como Voleibol (Damas y Varones), Basket (Damas y Varones), Karate (Damas y Varones), Judo (Damas y Varones), Atletismo (Damas y Varones), futsal (Damas y Varones), fútbol (Damas y Varones), Pesas y Fisiculturismo que organiza, desarrolla y evalúa instituto de deportes de la Universidad Nacional e Piura.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Piura
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura
- Reglamento para otorgamiento de créditos por actividades deportivas (aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 860-CU-96)

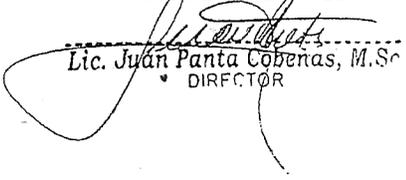
## III. ALCANCE

- Instructores
- Alumnos de Pre-grado
- Personal Directivo y Administrativos del Instituto de Deportes de la Universidad Nacional de Piura

## IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. El Instituto del Deporte, según estatuto UNP, tiene como finalidad ofrecer un servicio de recreación y sano esparcimiento a todos los estudiantes, docentes y trabajadores no docentes en diversas disciplinas deportivas.
2. Según Estatuto de la Universidad Nacional de Piura Artículo 428.4, los estudiantes que hayan logrado su ingreso a esta Universidad a través de la modalidad Deportista Calificado, integran durante su permanencia en la universidad, los equipos de la Universidad en todo tipo de competencia deportiva, no pudiendo hacer por otro equipo en ninguna de las modalidades deportivas en las que participa la UNP. Su negación a integrar algún equipo de la Universidad es motivo de separación definitiva de la Universidad.  
El estudiante que haya ingresado a través de la modalidad de Deportista Calificado está obligado a promocionar la disciplina por la que ingresó durante su permanencia en la Universidad. El no cumplimiento de esta obligación es motivo de su separación definitiva de la Universidad.
3. El instituto de Deportes abrirá inscripciones para los alumnos regulares (pregrado), incluyendo los Programas Especiales Descentralizados correspondiente a cada semestre académico, para las diferentes academias de las disciplinas deportivas. Promoviendo así mecanismos para el cuidado de la salud mediante la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona (Ley 30220).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
INSTITUTO DE DEPORTES

  
Lic. Juan Panta Cobenas, M.Sc.  
DIRECTOR

4. Los alumnos de Pre-grado de la Universidad Nacional de Piura interesados en dichas actividades deportivas se registrarán gratuitamente llenando una Ficha de Inscripción Oficial que le será entregada por el área de la Disciplina deportiva respectiva. No es procedente ningún otro tipo de inscripción posterior ni paralela.
5. Los participantes de las Academias formativas son totalmente gratuitas tanto para nuestros alumnos y otros que no son de estudiantes de nuestra Universidad Nacional de Piura como una proyección Social a la comunidad.
6. Las diferentes disciplinas Deportivas practicadas en la Universidad Nacional de Piura, son las siguientes:
  - Voleyball
  - Basket
  - Futbol
  - Karate
  - Judo
  - Ajedrez
  - Atletismo
  - Futsal
  - Futbol
  - Pesas
  - Fisicoculturismo
7. Los horarios de las diferentes disciplinas deportivas, serán coordinadas directamente con el respectivo instructor. Donde los instructores entregaran sus horarios a la Dirección del Instituto de Deportes y el Plan de trabajo (en físico y en versión digital).
8. Terminada la inscripción de los alumnos participantes, el instituto de Deportes remitirá a las diferentes facultades la relación oficial de inscritos, para sus conocimientos y fines pertinentes.
9. Cada academia tendrá un mínimo y máximo número de alumnos que el instructor determinara.
10. Las academias de formación serán un requisito indispensable para poder formar un equipo competitivo para los diferentes torneos deportivos nacionales e internacionales.
11. Para tener derecho a la constancia por participación en actividades deportivas, los alumnos deben hacer de práctica como mínimo 48 horas sujeto a las horas requeridas por las respectivas Facultades donde pertenece.
12. Se extenderá sólo Constancia oficial de participación en actividades deportivas a los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
  - Presentar una solicitud escrita a la Dirección del Instituto de Deportes, indicando el año y nombre del instructor responsable.
  - Cumplir con los trabajos encomendados por su respectivo instructor.
13. Los respectivos instructores tienen la obligación de coordinar a través del Director del Instituto de Deportes la participación del estudiante en eventos de competencia deportivas representando a la Universidad Nacional de Piura, ya sea Nacional o Internacional. Según el caso.
14. Las academias formativas Deportivas pueden extenderse a otras dependencias de la Universidad Nacional de Piura como: Sedes de la Universidad Nacional de Piura, Escuela Superior Tecnológica, Colegio de Aplicación y similares) con la finalidad de completar el horario de trabajo de cada uno de los instructores y promover la inclinación deportiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
INSTITUTO DE DEPORTES

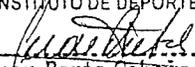
*Juan Panta Cobenas*  
Lic. Juan Panta Cobenas, M.S.  
DIRECTOR

15. El instructor está en la obligación de hacer firmar al Deportista en un cuac asistencia como una medida de controlar la práctica de su disciplina deportiva.
16. El instituto de Deportes está en la obligación de emitir un informe del alumno deportista hacia la dependencia que lo solicite.
17. Al final de cada año, los instructores, personal Directivo y Administrativo, serán evaluados en atención a su permanencia de acuerdo a su Plan de trabajo anual e identificación institucional, así como en atención al cumplimiento de todo lo que se ha programado.
18. Los uniformes deportivos e instrumentos deportivos de cada disciplina, son de propiedad de la Universidad Nacional de Piura, motivo por el cual serán solamente usados para eventos oficiales y no se prestara para fines personales. Su uso se hará solamente y exclusivamente en los diferentes recintos deportivos de cada disciplina deportiva. Cualquier necesidad excepcional al respecto, debe contar con autorización escrita del Director del Instituto de Deportes.
19. Cada instructor debe cumplir escrupulosamente con el horario de trabajo establecido y establecer las expectativas deportivas de los alumnos.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las necesidades de colaboración que provengan de la misma Universidad Nacional de Piura, aunque sean excepcionales, son prioritarias y requieren atención indispensable por parte de los miembros involucrados.
2. El cumplimiento de la presente Directiva es obligatorio para los Instructores (CAS y Locación de Servicios). El personal Directivo y Administrativo del Instituto de Deportes de la Universidad Nacional de Piura, velará su cumplimiento y estará sujeto a las normas contenidas en la presente Directiva, quienes informarán, de acuerdo a sus responsabilidades, para los fines del caso.
3. Cualquier situación imprevista no contempla en la presente Directiva será resuelta por la Dirección del Instituto de Deportes, tomando en cuenta criterios legales, académicos y racionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
INSTITUTO DE DEPORTES

  
Lic. Juan Panta Cobañas. M<sup>o</sup>  
DIRECTOR

